Autoridad REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 002/2019

Entre la **AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR**, con domicilio en el Aula 3 y 4 del Centro de Convenciones de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia - Km. 11.5, Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80091035-4, representada en este acto por el **ECON. MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SIMÓN**, con Cédula de Identidad N° 1.742.102, Secretario Ejecutivo de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR) – RUC 80031893-5**, domiciliada en Quesada 4926 - Edificio Atlas Center 6to. Piso, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **LIC. CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ**, en calidad de Director Titular, de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 30/10/2017; con Cédula de Identidad N° 394.750, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358727

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 136/2019.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR - A.R.R.N. - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Mario José Gutiérrez Simón
Ministro - Secretario Ejecutivo de la
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio	Premio total
1	1	SEGURO POR 12 MESES PARA CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBÚS PARA 12 PASAJEROS	HYUNDAI – MODELO H1 – AÑO: 2016	1	2.17 %	3.000.000 + IVA
2	2	SEGURO POR 12 MESES PARA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA 5 PASAJEROS	VOLKSWAGEN - MODELO AMAROK – AÑO: 2017	1	2.1 %	3.272.727 + IVA

Total: Gs. 6.900.000, IVA INCLUIDO.
El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes seis millones novecientos mil, IVA INCLUIDO.

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 30 días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia desde las 00 :00 horas del 02 / 09 / 2019, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas de la ARRN.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. -

9. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR • A.R.R.N. • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Mario José Gutiérrez Simón
Ministro - Secretario Ejecutivo de la
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, el día treinta del mes de agosto del año 2019.

CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ
PROVEEDOR - ASEGURADOR
Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR • A.R.R.N. • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SIMÓN
CONTRATANTE - TOMADOR